

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

Rafael Ginebra Hernández.
Rafael Armando Espaillat,
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República:

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109o. de la Independencia, 89o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No. 3275. de la Cámara de Diputados. que autoriza la venta de un inmueble del Distrito de Santo Domingo al Capitán Antonio Alvarez Albizu.
(Gaceta Oficial No. 7440, del 28 de junio de 1952)

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3275.

VISTA la Resolución No. 216/52 del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, dictada en fecha 21 de marzo de 1952; que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION No. 216/52.

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO
DE SANTO DOMINGO,

CONSIDERANDO: que el Capitán Antonio Alvarez Albizu, dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 16014, Serie 23, Sello Exonerado, ha solicitado por carta de fecha 17 de marzo de 1952, al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, la venta de 2 pequeñas porciones de terreno que corresponden a las Parcelas Nos. 6 Reformada B-1-A-1-C-7-F y 6 Reformada B-1-A-1-C-7-C, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito de Santo Domingo, con áreas respectivas de 10,693 y 8,750 metros cuadrados, o sean 17 y 13.91 tareas, respectivamente, las cuales tienen como límites los siguientes:

Parcela No. 6, Reformada B-1-A-1-C-7-F:

AL NORTE: Parcela No. 6, Reformada B-1-A-1-C-7-C,
propiedad del señor Manuel de Moya Alonzo;

AL ESTE : Parcela No. 2;

AL SUR : Parcela No. 6, Reformada B-1-A-1-E, Porción
"A" y la Parcela No. 2; y

AL OESTE : Parcela No. 6, Reformada B-1-A-1-C-7-E,
Porción "A".

Parcela No. 6, Reformada B-1-A-1-C-7-G:

AL NORTE: Parcela No. 6, Reformada B-1-A-1-C-7-E,
Porción "A";

AL ESTE : Arroyo Salado y Parcela No. 2; y

AL SUR Y

OESTE : Parcela No. 6, Reformada B-1-A-1-E.

CONSIDERANDO: que las porciones de terrenos descritas son propiedad del Distrito de Santo Domingo, por haberle sido adjudicadas por resolución de fecha 3 de los corrientes:

CONSIDERANDO: que el precio ofrecido por el solicitante de RD\$25.00 la tarea (VEINTICINCO PESOS ORO), es justo por tratarse de terrenos que no tienen frente a camino alguno y que además es mayor que el pagado por este organismo en la compra de esas tierras;

POR TANTO: En uso de las atribuciones que le confiere el párrafo 17 del Art. 20 de la Ley No. 996, Orgánica del Distrito de Santo Domingo,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.— Autorizar como por la presente autoriza, vender al Capitán Antonio Alvarez Albizu, cuyas generales constan en el primer considerando de esta resolución, al precio de RD\$25.00 (VEINTICINCO PESOS ORO) la tarea, las parcelas Nos. 6, Reformada B-1-A-1-C-17-F y 6 Reformada B..1.. A-1-C-7-G, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito de Santo Domingo, con áreas respectivas de 10,693 y 8,750 metros cuadrados, las cuales ascienden a 17 y 13.91 tareas respectivamente y representa la suma global de RD\$772.75 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ORO, SETENTA Y CINCO CENTAVOS), con las colindancias siguientes:

Parcela No. 6, Reformada B-1-A-1-C-7-F:

AL NORTE: Parcela No. 6, Reformada B-1-A-1-C-7-C,
propiedad del señor Manuel de Moya Alonzo;

AL ESTE : Parcela No. 2;

AL SUR : Parcela No. 6, Reformada B-1-A-1-E, Porción
“A” y la Parcela No. 2; y

AL OESTE : Parcela No. 6, Reformada B-1-A-1-C-7-E,
Porción “A”.

Parcela No. 6, Reformada B-1-A-1-C-7-G:

AL NORTE: Parcela No. 6, Reformada B-1-A-1-C-7-E,
Porción “A”;

AL ESTE : Arroyo Salado y Parcela No. 2; y

AL SUR Y

OESTE : Parcela No. 6, Reformada B-1-A-1-E.

PARRAFO: El Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, queda expresamente autorizado para suscribir todos los documentos relacionados con la presente venta.

ARTICULO SEGUNDO.— La presente Resolución será enviada a la Cámara de Diputados para fines de ley.

DADA en el Salón de Actos del Palacio del Distrito, en Ciudad Trujillo, Capital del Distrito de Santo Domingo y de la República Dominicana, en la sesión ordinaria celebrada en fecha 21 de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109o. de la Independencia, 89o. de la Restauración y 22o. de la Era de

Trujillo. (Firmados:) RAFAEL MALAGON, Presidente.— J. MEDARDO DOTE PEREZ, Secretario”.

VISTO el inciso 2o. del artículo 22 de la Constitución de la República;

RESUELVE:

UNICO: Autorizar al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo a vender al Capitán Antonio Alvarez Albizu, de acuerdo con su Resolución No. 216/52, de fecha 21 de marzo de 1952, dos porciones de terreno en el Distrito de Santo Domingo, cuyas especificaciones constan en la referida Resolución más arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

Rafael Ginebra Hernández.

Rafael Armando Espailat,
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República:

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109o. de la Independencia, 89o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.